INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONVENIOS, CONTRATOS Y OPS

FECHA: 26 de agosto de 2026
DEPENDENCIA: CONTROL DE CALIDAD
SOLICITANTE: CAROLINA SOLANO CERTUCHE-PROF. UNIVERSITARIO
NOMBRE DEL PROYECTO: Adquisición de pruebas de Hisopos, con el fin de realizar el control de carga microbiana que pueda estar presente en las superficies, ambientes, personal de las áreas productivas, materias primas, dando cumplimiento al artículo 39 laboratorio Capitulo IV Aseguramiento y Control de calidad del Decreto 1686 de 2012 **NOTA:** El objeto contractual que se describe y conforme a su alcance y especificaciones técnicas en el presente estudio de conveniencia se encuentra establecido como necesidad en el marco del plan de adquisiciones 2026 de la Industria Licorera del Cauca.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente contratación se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 558 del 11 de agosto del 2026. **RUBRO PRESUPUESTAL**: El presupuesto oficial para la presente contratación se encuentra en el Rubro 2.1.2.02.01.004.4825399 Instrumentos y aparatos de medición.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

La Industria Licorera del Cauca, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, creada por la Ordenanza No. 026 de 1972, con personería Jurídica, autonomía administrativa y financiera.

Que la Misión de la Industria Licorera del Cauca es la de: Producir y comercializar licores de calidad para satisfacer a nuestros clientes y consumidores generando recursos dirigidos a la salud, educación, cultura y recreación que contribuyan al desarrollo y bienestar de la comunidad con el apoyo y compromiso de su equipo humano.

Que para dar cumplimiento a la misión de la empresa respecto de la producción y comercialización de licores con calidad, debe tener implementado un sistema de aseguramiento de calidad en sus procesos productivos desde la evaluación de las materias primas hasta la liberación de producto terminado tal como lo reglamenta el Decreto 1686 de 2012, "por el cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que se deben cumplir para la fabricación, elaboración, hidratación, envase, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, expendio, exportación e importación de bebidas alcohólicas destinadas para consumo humano", el cual describe en el: **"CAPITULO IV ASEGURAMIENTO Y CONTROL DE CALIDAD**

Artículo 39.*Laboratorio.* Todas las fábricas de bebidas alcohólicas deben tener dentro de sus instalaciones un laboratorio en área independiente para el control de calidad rutinario a la materia prima, producto en proceso, producto terminado y envase de cada uno de los lotes de producción. Dentro del control rutinario, estarán contemplados los **controles microbiológicos** en aquellos productos que así lo requieran"

Calle 4 # 1E-40 (602) 832 3400 - Popayán Cauca www.ilcauca.com @industrialicoreradelcauca @aguardientecaucanoilc

El área de control de Calidad requiere realizar monitoreo y control microbiológico de las áreas de proceso productivo: ambientes, superficies de equipos y utensilios, personal operativo y materias primas (envases, tapas). Actualmente el laboratorio debe adquirir las cantidades de pruebas microbiológicas requeridas para evaluar la conformidad de los requisitos sanitarios, por lo que es necesario adquirir pruebas de HISOPOS ULTRASNAP, AQUASNAP DE ENRIQUECIMIENTO, COLIFORMES-E.COLI, E.COLI, MESOFILOS, COLIFORMES para realizar la técnica analítica de ATP en el luminómetro ENSURE TOUCH Hygiena, consumibles que permiten medir la contaminación microbiana de una superficie, esto como herramienta de control de la limpieza e inocuidad de las superficies de la materia prima y otros entornos como: equipos que conforman la línea de envasado, mesones, filtradores, cubas, dispositivos de llenado, tanques de preparación entre otros, en una amplia variedad de industrias de alimentos.

JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION Con base en las situaciones fácticas anotadas en el punto anterior relacionado con la JUSTIFICACIÓN de los estudios de conveniencia, el acuerdo 002 de 2023 del 05 de julio del 2023 por medios del cual se expide el estatuto interno de contratación y supervisión incluye como una de las Modalidades de Selección de Contratistas, la Contratación directa cuya cuantía no exceda los 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: Orden de Compra.

2.2. OBJETO: "Adquisición de pruebas de hisopos y mantenimiento preventivo del equipo luminómetro ENSURE TOUCH, para efectuar el monitoreo y control de microbiológico del proceso productivo dando cumplimiento al artículo 39 laboratorio capitulo IV Aseguramiento y Control de Calidad del Decreto 1686 de 2012".

2.3. ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES TÉCNICAS

Para la correcta ejecución del objeto contractual, el contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas:

La Industria Licorera del Cauca, requiere adquirir insumos de microbiología con las siguientes características técnicas, se evaluarán el cumplimiento de los requisitos de calidad que a continuación se describen:

- **PRUEBAS HISOPOS:** especificaciones técnicas.

PRUEBAS DE MEDICÓN ATP – EN SUPERFICIES		
DESCRIPCIÓN	**Presentación**	**Cantidad**
UltraSnap ATP- Validado AOAC	Paquete x 25	14
MICROSNAP - PRUEBA PARA MICROORGANISMOS INDICADORES Manipuladores de Alimentos, Superficies y Producto (Materia prima o Producto Terminado)		
DESCRIPCIÓN	**Presentación**	**Cantidad**
Paso 1 - MicroSnap Enriquecimiento Coliformes & E.coli	Paquete x 25	**6**
Paso 2 - MicroSnap Coliformes	Paquete x 25	**6**
Paso 2 - MicroSnap E. coli	Paquete x 25	**6**
Paso 1- MicroSnap Enriquecimiento Aerobios mesofilos totales	Paquete x 25	**6**
Paso 2 - MicroSnap Detección Aerobios mesofilos totales	Paquete x 25	**6**
PRUEBAS ATP EN AGUAS		
AquaSnap Total ATP Test Devices	Paquete x 25	**8**
OTROS SERVICIOS		
DESCRIPCIÓN	**Presentación**	**Cantidad**
Mantenimiento preventivo y verificación del equipo luminómetro Ensure Touch	NA	1

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIONES
Rango de detección	100-10000 UFC
Sensibilidad y especificidad (pruebas de ATP ULTRASNAP, AQUASNAP, ENRIQUECIMIENTO MESOFILOS, ENRIQUECIMIENTO E.COLI-COLIFORMES, E.COLI, MESOFILOS, COLIFORMES)	Detecta hasta <100 UFC entre 7 horas
	Detecta hasta <10 UFC entre 7 horas
	Validadas por AOAC

DOCUMENTOS TECNICOS: cada item debe presentar la documentación que se requiere: fichas técnicas y certificados de calidad.

2.4 VALOR CONTRATO:

VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS ($21.848.304,oo) Mda. Cte. IVA Incluido, los cuales se cancelarán a la entrega de los hisopos incluyendo la documentación técnica solicitada, los cuales deben estar acompañados de la factura correspondiente, según sea el caso, con pago de seguridad social y el recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor designado por la ILCauca.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y/o obstáculos.

3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

4. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la forma establecida, de conformidad con las condiciones técnicas y de calidad establecidas por la entidad.
2. Con la entrega de las pruebas hisopos de limpieza y desinfección y de indicadores de microorganismos, el contratista deberá facilitar las especificaciones técnicas de los mismos, se realizará una verificación de la calidad del bien así como la garantía de los mismos, las fechas de vencimiento deben ser mínimo a 12 meses después de la entrega.
3. La aceptación técnica del producto se realizará con los documentos técnicos solicitados; Certificado de calidad de las pruebas, certificación de fechas de vencimiento, especificaciones técnicas, etc.
4. Brindar servicio de apoyo postventa en lo relacionado a especificaciones técnicas de las pruebas.

Si el proveedor no realiza la entrega de la documentación requerida y enunciada de acuerdo a la especificación técnica, no se deberá dar aceptación del producto hasta que no se lleve a cabo la entrega y verificación de la misma. De igual manera, si los certificados de conformidad y/o ficha técnica del producto, no permiten verificar el cumplimiento de las características técnicas garantizadas listadas en el numeral 2.1.3, no se dará aceptación técnica al producto hasta que no se cumplan dichas características exigidas.

5. Si en el momento de la entrega de los hisopos, se observa signos de daños físicos en empaques, abiertos, sin selle hermético, o cualquier incumplimiento de requisitos, serán devueltos para su reemplazo dando cumplimiento a las condiciones estipuladas.
6. Presentar los documentos requeridos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
7. El contratista deberá asumir los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual.
8. El contratista deberá asumir los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual.
9. Corresponde al Contratista pagar todos los impuestos, derechos, tasas de ejecución del contrato o con base en el mismo.

3.3.3. OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA:

1. Pagar oportunamente el valor pactado de acuerdo con los términos establecidos en las condiciones contractuales.
2. Colaborar con el contratista en cuanto sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla de manera satisfactoria.
3. Ejercer de manera oportuna, adecuada e idónea la actividad la supervisión de vigilancia y control a través del Supervisor sobre la ejecución del Contrato.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales, ICBF. SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar) en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del objeto contractual será de 3 meses, contado a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.

4.1 Disponibilidad de Servicio y Garantías.

El proveedor debe garantizar que durante la ejecución del contrato se entregará los hisopos de acuerdo con los tiempos y condiciones informadas en la cotización realizada y en las instalaciones de la ILC, se evaluaran el cumplimiento de las características de calidad, a través de los certificados de calidad, inspecciones, verificaciones de la conformidad según lo solicitado en la cotización realizada la cual hace parte integral del contrato respectivo.

5. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será realizado por servidor público **CAROLINA SOLANO CERTUCHE**, Profesional Universitario Control de Calidad o quien haga sus veces, el cual, tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación e Interventoría de la Industria Licorera del Cauca y el acuerdo 002 de 2023 " Por medio del cual, se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Industria Licorera del Cauca"

6. **FORMA DE PAGO:**

LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA cancelará el valor total del contrato una vez se recepcione y se verifique el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los hisopos, y su respectivo certificado de calibración los cuales deben estar acompañados de la factura correspondiente, según sea el caso, con pago de seguridad social y el recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor designado por la ILC.

NOTA: LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas.

7. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Según el acuerdo No 002 del 2023 del 05 de julio del 2023 por medio del cual se expide el estatuto interno de contratación y supervisión.
Se realizó solicitud de cotización con las empresas que ofertan los insumos, materiales, reactivos e instrumento son: FLOW CHEMICAL, BPM S.A.S Y MYURAS donde el proveedor MYURAS presento la oferta cumpliendo con las especificaciones técnicas y la de menor valor ofertado, por lo anterior, se solicita contratación con el proveedor MYURAS.

Por lo expuesto, se recomienda para el proceso de contratación la empresa MYURAS con domicilio en la ciudad de Bogotá, ya que presenta un menor valor de la cotización presentada al Control de Calidad de la Industria Licorera del Cauca.

8. ANÁLISIS DE RIESGO

El contratista seleccionado con la orden de suministro adelantará la prestación del servicio manteniendo disponibilidad del insumo, material, reactivo e instrumento requerido, cumpliendo con las características de calidad y requisitos técnicos solicitados. Realizará entrega de cada consumible en las cantidades, condiciones, especificaciones requeridas en las instalaciones de la Industria Licorera del Cauca, actividad verificada por el Supervisor del Contrato y quien firmará el documento de recibo a satisfacción. Este documento se constituye en el soporte de las facturas de prestación del servicio que periódicamente presente a la Entidad.

Es factible detectarse algún tipo de riesgos en el sentido que el contratista por causas ajenas a su voluntad o por pérdida de capacidad económica y patrimonial, no puede continuar con la ejecución del contrato. Por esta razón, MYURAS, a efecto de cubrir cualquier riesgo en la ejecución del contrato y el posterior funcionamiento del equipo, ofrece una garantía de doce (12) meses por cumplimiento del contrato y doce (12) meses por calidad del servicio. Esta garantía se refiere al cumplimiento del contrato y a la calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados.

9. GARANTÍAS

constituir a favor de LA INDUSTRIA, a satisfacción de la misma, a través de una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y reconocida por la superintendencia respectiva **GARANTÍAS: Acuerdo 002 de 2023, Capitulo IV articulo 26 Articulo 26** constitución de garantías: el contratista dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato en el cual se haya exigido garantía deberá constituir a su costa y a favor de la licorera del Cauca, una garantía otorgada por una compañía de seguros legamente establecida en Colombia.

a. **Cumplimiento,** equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

b. **Calidad de los bienes,** equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia por el término de ejecución del mismo y Un (1) año más.

MATRIZ DE RIESGO.

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
JURÍDICO.	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por la Industria Licorera del Cauca	Verificación por parte de los Supervisores del cumplimiento de las condiciones en que fue pactado el contrato.
FINANCIERO	Toda modificación de carácter tributario, derivada de la actuación del Estado en su soberanía, será asumida por el CONTRATISTA en las condiciones en que sea fijado por la respectiva norma.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Verificación por parte de los Supervisores del cumplimiento de las condiciones de ley exigidas en las normas tributarias
TÉCNICO	Incumplimiento tardío o defectuoso del contrato de suministro.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	De acuerdo con las pólizas solicitadas, los pagos se encontraran sujetos al cumplimiento de las obligaciones surgidas en el d el objeto del contrato.
SEGURIDAD SOCIAL	Incumplimiento o pago tardío de la planilla de Seguridad Social	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Para la entrega, pago de la e la factura y firma del recibido de la misma, el contratista deberá acreditar ante los Supervisores el pago de seguridad social en el periodo que corresponda y de acuerdo a las normas establecidas opa para este fin.

NOTA: De otra parte, en la etapa de suscripción o legalización del contrato, el oferente seleccionado, deberá manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tiene como experto en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia la empresa no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo en dicha etapa.

En el cuerpo del contrato, se indicará que el contratista se obligue a cumplir con lo ofertado, solicitándole la constitución de una póliza, a su costa, a favor de la INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

La Industria Licorera del Cauca ha elaborado los estudios de conveniencia de la contratación determinando con claridad los aspectos económicos y técnicos del contrato, adoptando todas las medidas para garantizar que se contrate la mejor calidad de los bienes a suministrar al mejor precio, así aminora los riesgos derivados de la contratación.

Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato designará un supervisor idóneo y calificado que llevará acabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que este requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

En todo caso, cuando la ocurrencia de algún riesgo, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en la Ley y en las cláusulas aplicables.

Acuerdo No 002 del 2023 del 05 de julio del 2023 por medio del cual se expide el estatuto interno de contratación y supervisión. por tal razón, y dada la naturaleza del contrato a suscribir, la ILC requiere amparar los riesgos mediante el otorgamiento de una garantía única; en consecuencia el contratista se obliga a constituir a favor de la Industria Licorera del Cauca, una garantía,

La garantía constituida deberá amparar:

DE CUMPLIMIENTO: Esta garantía debe constituirse por el Diez por ciento (10%) del monto del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y Seis (6) meses más; dicho amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. Este amparo debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Esta garantía debe constituirse por el veinte por ciento (20%) del monto del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y Un (1) año más; dicho amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. Este amparo debe garantizar la calidad de los bienes suministrados teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

NOTA: La garantía debe ser aportada por el oferente **A FAVOR DE ENTIDAD ESTATAL CON RÉGIMEN DE DERECHO PRIVADO. CLÁUSULA OCTAVA.**

En todo caso, cuando la ocurrencia de algún riesgo, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en la Ley y en las cláusulas aplicables.

DOCUMENTOS

1. Cotizaciones MINIMO 2

2. Fotocopia cédula de Extranjería (Presentar Visa de Trabajo): Legible y ampliada al 150%
3. Cédula de ciudadanía
4. Soportes Experiencia.
5. Certificado existencia y representación legal/Registro mercantil
6. Antecedentes disciplinarios Representante legal y Persona Jurídica
7. Antecedentes fiscales Representante legal y Persona Jurídica
8. Antecedentes Judiciales
9. Antecedentes medidas correctivas RNMC
10. RUT
11. Seguridad Social
12. Certificado expedido por revisor PERSONA JURIDICA (en caso de estar obligado) o representante legal en donde conste el paz y salvo de los aportes de seguridad social y parafiscales de los últimos 6 meses. En caso de que la sociedad no cuente con 6 meses de constitución se expedirá desde su creación.
13. Certificación de inhabilidad e incompatibilidad para contratar
14. Licencia de funcionamiento o certificación de vigencia de concesión según sea el caso.
15. licencias o certificaciones necesarias para ejecutar la actividad y objeto del contrato
16. Formato de evaluación y reevaluación
17. Certificado de idoneidad
18. Certificado de proveedor exclusivo (si aplica)
19. Formato Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

CAROLINA SOLANO CERTUCHE
Profesional Universitario - Control de Calidad
Industria Licorera del Cauca

Proyectó: Carolina S. Prof. Univ. Control de Calidad
Revisión: Camila Larrahondo- Jefe de División Jurídica

Calle 4 # 1E-40 (602) 832 3400 - Popayán Cauca www.ilcauca.com @industrialicoreradelcauca @aguardientecaucanoilc